

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		T-GC-DC-05	
			Fecha	30-12-20
	TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE VENTA		Versión	02
			Página	1 de 2

1. DEFINICIONES

- RECEPTOR O EL CLIENTE:** Persona natural o jurídica quien solicita a TAMA la cotización, a quien la cotización es emitida y es quien emite la orden de compra a favor de TAMA.
- TAMA:** TAMA INGENIEROS S.A.C., quien manufactura el bien o provee un servicio especializado de acuerdo a condiciones establecidas con **el cliente**.
- BIEN:** significa la manufactura de cualquier maquinaria, equipo, componentes, descritos en la cotización.
- SERVICIO:** Cualquier servicio descrito en la cotización.
- COTIZACIÓN:** Es una propuesta técnico-comercial emitida por TAMA, el cual incluye el presente documento "Términos y Condiciones generales de venta", diseños, planos, especificaciones, documentos varios, términos y condiciones adicionales o específicos al proyecto u otros documentos incorporados por referencia en dicha cotización.
- USUARIO O CLIENTE FINAL:** Persona natural o jurídica que utiliza los bienes, tiene vínculo comercial con el cliente.

2. DOCUMENTOS.

- El presente documento "Términos y condiciones generales de venta" es una parte esencial de la **cotización** de TAMA.
- Esta **cotización** se convierte en un contrato vinculante cuando es aceptado por el **receptor**, mediante una orden de compra o confirmación por correo electrónico.
- La cotización, estos términos y condiciones y cualquier otra condición acordada por escrito por las partes, representan toda la documentación del acuerdo entre TAMA y **el cliente**.
- La **cotización** solo puede ser enmendada formalmente por escrito, en formato digital, por TAMA.

3. DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:

- Las comunicaciones entre TAMA y el **receptor y/o cliente** se realizará por correo electrónico. Se considera válido a los correos electrónicos corporativos designados por **el cliente** y TAMA, por lo tanto, se considera recibida la información en el amparo del artículo 1374 del Código Civil peruano.
- TAMA enviará comunicación al responsable designado por el cliente, con copia a una persona adicional de la organización del cliente y con copia a un integrante de TAMA.
- Toda solicitud de cotización y desarrollo de un proyecto deberá ser mediante correos electrónicos corporativos y la información como planos, procedimientos, especificaciones, etc., deberán tener la identificación formal del **cliente**, debidamente identificados, con sus respectivos cajetines, codificaciones y logos.
- TAMA no aceptará solicitudes de cotizaciones, con información de carácter informal (croquis, simples descripciones), y/o que no pertenezcan al cliente y/o receptor solicitante, salvo que el cliente y/o receptor especifique o sustente por escrito el origen de dicha información, bajo su responsabilidad.

4. CONFIDENCIALIDAD:

- Toda información, diseño, planos, especificaciones e información técnica comercial provista por o a favor de TAMA, con respecto a la **cotización** se convertirá en propiedad de TAMA y será considerada información confidencial de TAMA. Esta información no será reproducida, dada o revelada a cualquier tercero por el cliente y/o receptor sin autorización por escrito de TAMA. Esta información no deberá ser incorporado en forma completa o parcial en otros proyectos a menos que el receptor tenga un permiso por escrito de TAMA.
- El cliente y/o receptor se compromete a no copiar parcial o totalmente el documento ni revelar su contenido en ninguna forma o para ningún propósito, excepto para el fin del que ha sido elaborado. Los derechos reservados del contenido de este documento son propiedad exclusiva de TAMA.
- TAMA se compromete a salvaguardar la información proporcionada por el cliente y/o receptor cumpliendo los convenios de confidencialidad correspondientes en coherencia con el sistema de Gestión de la seguridad de la información implementado en TAMA.

5. RESPONSABILIDAD

- El cliente y/o receptor es responsable de brindar en forma oportuna, los planos, especificaciones técnicas y otros, cuando correspondan. Así como sus suministros y equipos para prevenir retrasos en proceso de fabricación.
- TAMA** es responsable de realizar la manufactura del bien y/o el servicio cumpliendo el marco legal aplicable a nuestro país y estándares internacionales voluntarios relacionados a Gestión de: Calidad, Medio Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo, Antisoborno y Seguridad de la Información.

6. GARANTÍAS:

- TAMA garantiza el cumplimiento de plazos de entrega, calidad en el proceso de fabricación o servicios, según los planos y especificaciones, a menos que se establezca claramente y por escrito algo diferente a lo que se indica en la presente. El cliente puede plantear su reclamo o no conformidades al correo sig@tama.pe.
- TAMA está de acuerdo con reparar o reemplazar a su criterio hasta Ex Works (En fábrica) Lima-Perú y sin ningún cargo para el cliente el **bien** de su propia manufactura que bajo su inspección haya comprobado defectos del material o mano de obra bajo condiciones correctas de uso o almacenaje por un periodo de 12 meses después de la fecha de despacho de la fábrica. El **bien** reemplazado es propiedad de TAMA. Si el reclamo es infundado, TAMA procederá a facturar al cliente por la atención brindada al reclamo.
- No se aplica garantía para los siguientes casos:
 - En los **bienes** en la cual TAMA no ha participado en el diseño y se

generan deterioros o desgaste normales o prematuros por acción química, abrasiva o excesiva temperatura u otros factores que debieron ser considerados en el diseño.

- Uso, almacenamiento o transporte inadecuado del **bien** por parte del **cliente** o **usuario**.
 - Realizar reparaciones sin autorización escrita de TAMA.
- Los bienes, materiales, consumibles, equipos y accesorios fabricados por terceros y vendidos por TAMA, están garantizados solo hasta donde el fabricante nos garantice a TAMA.

7. LUCRO CESANTE Y/O DAÑOS AL CLIENTE, AL USUARIO O TERCEROS:

Por lo expresado en el punto 6 de este documento, siendo la mayoría de los productos diseñados por **el cliente**, por lo cual TAMA desconoce las condiciones de uso, operación, criticidad, expectativas de capacidades de operación; márgenes de ganancia ante el cliente final etc. Por lo cual TAMA no acepta ningún costo por lucro cesante, costos de desmontaje, montaje, transporte, daños a la propiedad, indemnidad o daños de cualquier tipo.

8. PENALIDADES POR RETRASO EN LA ENTREGA:

De cumplir el cliente con las condiciones comerciales de TAMA y siendo nuestra entera responsabilidad el retraso, TAMA acepta una penalidad de parte del cliente del 0.5% por día útil, hasta un valor máximo del 10% del valor de la Orden de Compra, por parciales o por el total, según sea el caso. Sin embargo, prevalece el artículo 1333 del Código Civil Peruano. No aplica penalidad cuando:

- Es generado por causa fortuita o de fuerza mayor al amparo del artículo 1315 del código Civil Peruano, donde el motivo será comunicado por correo electrónico al cliente.
- Es causado debido a limitaciones de suministro de materia prima, componentes o accesorios acorde a las especificaciones de calidad requeridas por **el cliente** y lo disponible en el mercado peruano, Lima-Perú. Para ello TAMA debe demostrar que no hay disponibilidad en el mercado peruano de estos productos y después de haber agotado las alternativas técnicas en conjunto con **El cliente**, salvo que haya expresado de manera específica en nuestra oferta, la importación directa de dicho producto.
- Es causado debido a incumplimientos de fechas de entrega de materiales, equipos, o deficiencias en calidad de los productos /servicios suministrados por parte del **cliente**. TAMA deberá emitir un informe con los días de retraso generados y comunicar en forma oportuna **al cliente**.

9. DE LA SUPERVISIÓN DEL CLIENTE:

- Por lo expresado en el punto 6 y 7 de este documento, el cliente es responsable de definir el nivel de criticidad del **bien** o **servicio** (en sus aspectos técnicos, económicos, comerciales, estratégicos, etc.), por lo cual debe plantear sus elementos de control tanto a nivel de diseño como de especificaciones técnicas y plan de puntos de inspección, entre otros.
- El cliente** debe comunicar en la etapa de cotización la cantidad de horas hombre de sus supervisores asignados al proyecto que visitarán nuestras instalaciones durante el desarrollo del mismo, (Personal de proyectos, calidad, seguridad, medio ambiente, etc.).
- TAMA se compromete según sea el caso (incluido en nuestro valor de venta), designar la misma cantidad de horas hombre según lo planteado por el cliente. Cualquier costo adicional por necesidad de atender al supervisor del cliente, será cobrado como adicional a un valor de \$30 la hora hombre + igv.
- La supervisión del cliente que ingrese solo en la etapa de liberar su producto cuando sea notificado que esta terminado, no es considerado un sobre costo para TAMA, y se considera dentro de nuestras actividades estándares.
- Para su ingreso, deberá cumplir con lo dispuesto en nuestro documento vigente T-SM-PT-06 "Procedimiento de visitas", disponible en nuestra página web.

10. CONSIDERACIONES ANTICORRUPCIÓN:

Revisar nuestras políticas y compromisos en los documentos T-GA-PO-01 "Política del Sistema de Gestión Antisoborno" y T-GA-F-05 "Código de Ética" disponibles en nuestra página web.

Si de parte del **cliente**, se detecta actitudes o actos reñidos con nuestro código de ética, TAMA notificará por correo electrónico a través de correos corporativos de contacto establecidos con **el cliente**, con copia a su inmediato superior o el canal de ética de existir. De no tener una respuesta formal en un plazo de 30 días calendarios, seguiremos insistiendo con sus superiores inmediatos hasta definir medidas correctivas correspondientes.

Como parte de nuestro compromiso, TAMA enviará en forma oportuna el Código de Ética y Política del Sistema de Gestión Antisoborno vigente.

El **cliente** se compromete a asumir la responsabilidad por cualquier perjuicio para TAMA, por el incumplimiento de las citadas normas legales.

Para cualquier denuncia o inquietud respecto a prácticas ilegales descritas en el presente ítem, por nuestro personal, comunicar a través del correo etica@tama.pe.

11. CUIDADO DE LOS BIENES DE EL CLIENTE

- Es considerado un bien de propiedad del **cliente** a los materiales, equipos, componentes y otros bienes necesarios para presentación en fábrica y/o pre ensamble con los **bienes** manufacturados o servicios realizados por TAMA.
- TAMA brindará un local comercial con servicio de vigilancia las 24 horas del día, así como especial cuidado en el almacenamiento, manipuleo y el

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Gerente Comercial	Representante del Órgano de Control y Auditoría	Gerente General

"Queda prohibida la distribución total o parcial del documento sin autorización del ROCA"

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	T-GC-DC-05	
		Fecha	30-12-20
	TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE VENTA	Versión	02
		Página	2 de 2

montaje de los bienes del **cliente**.

- c) Es responsabilidad del **cliente**, asegurar sus bienes, cuando estos estén en las instalaciones de TAMA (seguro contra robos, accidentes operativos, incendios, desastres naturales, disponibilidad de suministros, etc.).
- d) Si el **cliente** necesita que TAMA asegure sus bienes, deberá enviar en la etapa de cotización, el alcance del seguro a tomar, así como todos los datos necesarios para el mismo: descripción detallada, origen, valor del suministro, tiempos de entrega, etc. TAMA no aceptará bienes del **cliente**, que no tengan relación directa con los trabajos de presentación y/o pre ensamble. Si el **cliente** desea consolidar su carga con otros bienes, debe comunicarlo en la solicitud de cotización.

12. MATERIALES, COMPONENTES, CONSUMIBLES DIRECTOS USADOS EN LA MANUFACTURA DE LOS BIENES PRODUCIDOS POR TAMA:

- a) No se considera restricciones en el origen del material, componentes o consumibles directos comprados por TAMA para su manufactura.
- b) TAMA trabaja con proveedores seleccionados y evaluados en forma constante, los cuales presentan la evidencia necesaria para cumplimiento de nuestras especificaciones. En base a nuestra experiencia, toda plancha con espesor mayor o igual a 50mm deberá ser evaluado mediante ensayo por ultrasonido para descartar por laminación, con ello garantizamos la calidad del material para espesores mayores. Esto no aplica para las planchas HARDOX. Nuestra oferta estándar no realizará ensayos adicionales como por ejemplo análisis químico y esfuerzos de tracción. Si el cliente necesita contar con estas u otras evidencias deberá plantearlo de manera específica en la solicitud de cotización.
- c) El suministro o compra de los materiales (barras, planchas, perfiles según el AISC, perfiles HSS, tuberías) serán según las tolerancias indicadas en las normas ASTM A-6, ASTM A-500, ASTM A-501, ASTM A-618, ASTM A-847, ASTM A-53, ASTM A-106.
- d) Las tolerancias dimensionales para la recepción de los materiales (bridas, codos, reducciones, tee, etc.) serán adquiridos según aplique, bajo las normas ANSI 16.5, 16.47, 16.9. Esto es debido a que en el mercado peruano, Lima-Perú, los espesores para estos materiales, en muchos casos no cumplen con el espesor mínimo de la norma, se podrán adquirir de hasta 6" Ø, con espesor por debajo del espesor mínimo de la norma, en 0.5mm. Para diámetros mayores de 6" Ø, se podrán adquirir con espesor por debajo del espesor mínimo de la norma, en 1mm.
- e) La inspección de pernos (por pieza o juego, según aplique) de parte de la supervisión del cliente, será por spot, según la siguiente tabla:

Número de piezas del lote para inspección	Número mínimo de piezas de la muestra de control
1 a 3	Todas
4 a 500	3
501 a 1200	5
1201 a 3200	8
3201 a 10000	13
Mayor a 10000	20

En ningún caso, se aceptará realizar la liberación de pernerías, condicionando la revisión total de cada pieza o juego. De encontrarse observaciones al spot revisado, se duplicará la cantidad de piezas a revisar.

- f) Inspección de parrillas deben ser por spot, según cada proyecto, con un máximo del 20% del área total. Su norma de fabricación en base a ANSI/NAAM MBG 531 // MBG 532. Tener en cuenta que el dossier de calidad de estos bienes y de barandas, se limitan a entrega de documentos relacionados a temas de soldadura, certificado de materiales, registro dimensional.

13. PROTECCIÓN ANTICORROSIVA DE MATERIALES:

TAMA podrá adquirir material de acero, con grado de corrosión A & B, según norma SSPC-VIS / ISO 8501-1 y en casos excepcionales aprobados por el cliente con grado de corrosión C. La inspección de la pintura para su liberación, está basado en la norma SSPC-PA2, que define el área a revisar y el rango de variación de espesor de película seca. Con respecto a la garantía, no incluye inalterabilidad, permanencia del sistema, permanencia del color, u otras características de la pintura. Nuestro estándar no incluye pruebas especiales como "Holiday detector", prueba de adherencia. En el caso que el **cliente** solicite el suministro de un porcentaje adicional de pintura para retoques en obra, como diluyentes thinner, pinturas, etc., el **cliente** es responsable del embalaje.

14. TRAZABILIDAD DE LOS MATERIALES:

- a) TAMA se reserva el derecho de definir internamente la tecnología para garantizar la trazabilidad de los materiales, que estén de acuerdo con su certificado de materiales, número de colada, planos, marcas, etc.
- b) En caso el cliente necesite un trabajo de trazabilidad específico de marca con marcador metálico o marcador de tipo por cada pieza habilitada, deberá comunicarlo en la solicitud de cotización.

15. ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS Y DOSSIER DE CALIDAD:

- a) Todos los dossiers de calidad serán suministrados en idioma español, enviados por correo electrónico en archivo digital pdf, en caso el cliente necesite otro alcance para el dossier, deberá especificarlo en la solicitud de cotización.

- b) TAMA aplica inspección visual, tintes penetrantes, partículas magnéticas en el proceso de fabricación. Las pruebas de radiografía/gammagrafía en la medida de lo posible será reemplazadas por pruebas de ultrasonido, según medidas de protección del medio ambiente; y serán aplicados según el alcance definido en nuestra oferta estándar.

- c) TAMA no realiza la "Prueba de Diesel en caliente", para ello ha desarrollado un informe técnico según el documento vigente T-GI-F-21 "Informe de sustento de cambio de prueba Diesel en caliente".

- d) El análisis de tensiones por el método de vibrado se realizará de acuerdo al estándar desarrollado por TAMA, según el documento vigente T-AC-PT-20.

16. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO Y CONOCIMIENTO DE TAMA:

- a) TAMA ha establecido procedimientos y controles operativos para los diversos procesos con el objetivo de prevenir salidas no conformes.
- b) TAMA no entregará procedimientos de trabajo detallados, producto de su experiencia y valor agregado de su personal. TAMA, entregará el plan de puntos de inspección (PPI) y cronograma del proyecto en caso aplique. En caso, el cliente, solicite acceso a procedimientos de trabajo, esta solicitud deberá ser evaluada por las gerencias de ambas partes.
- c) El Cliente no está facultado para tomar datos, fotos, videos u otra información dentro de nuestras instalaciones. Si requiere la información sobre su proyecto, deberá solicitarlo, para ser entregado por personal autorizado de TAMA.
- d) En caso de incumplimiento de lo indicado, TAMA se reserva el derecho de admisión de este personal.

17. SUBCONTRATAR TRABAJOS:

- a) TAMA consciente de lo indicado en el punto 6 y 7, no admite contratistas o sub contratistas dentro de sus instalaciones y todo su personal empleado y operario es contratado directamente por TAMA, con todos sus beneficios de ley.
- b) Sin embargo, según la carga de trabajo en determinado momento y según el tipo de trabajo a realizar, TAMA podrá sub contratar con otras empresas externas, la manufactura de elementos estructurales, parrillas, barandas, plataformas, estructuras, chutes, tanques y otros similares. Así mismo mantiene su compromiso en el mismo sentido, con respecto al desarrollo de la ingeniería de detalle, de taller, de arreglo general, de marcas, para la elaboración de los planos.
- c) TAMA sub contratará servicios especializados de radiografía/gammagrafía, ultrasonido, revestimiento de caucho o vulcanizado en caliente y frío, uretano, poliuretano, tratamientos térmicos y algunos mecanizados especiales.

18. ALCANCES FINANCIEROS:

- a) De acuerdo al Reglamento de la Ley de comprobantes de pago en el artículo 5º, numeral 1; las facturas deberán ser entregados en el momento que se entregue el bien (respetando la fecha de la guía de remisión de entrega del bien) o en el momento que se efectue el pago.

19. DERECHO USO DE IMAGEN:

TAMA podrá usar fotos de las manufacturas y de los modelamientos 3D, en las etapas de pre ensamble y producto final, para poder desarrollar nuestra información de presentación técnico comercial. Así mismo podrá usar esta información con los nombres comerciales y razón social de nuestros clientes, en su legítimo derecho de desarrollar su curriculum vitae como empresa, con el objetivo de seguir ampliando su base de clientes.

20. ANULACIONES, INTERRUPCIONES, O CAMBIOS DE ORDEN DE COMPRA:

Si la manufactura es interrumpida a solicitud del **cliente**. TAMA; estará autorizado a facturar con un factor de margen definido por TAMA, el valor de los trabajos y/o adquisiciones realizadas hasta el momento de su paralización. Asimismo, El cliente acuerda pagar a TAMA; los gastos ocasionados por trabajos adicionales, materiales o servicios solicitados por el cliente y los precios serán indicados oportunamente sino hubieran sido cotizados previamente; los cotizados serán ajustados convenientemente y quedarán sujetos a los términos y condiciones aquí establecidas, asumiendo los impuestos y todo otro gravamen vigentes en la fecha del contrato o modificación alguna que afecte dicha venta (facturación); considerándose también pactado en caso de demora en el plazo de pago, la aplicación de los intereses de descuento de la Banca Comercial, a los ajustes que sea del caso aplicar.

21. LEYES APLICABLES, RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, ARBITRAJE:

Para efectos de cualquier actividad de TAMA en el territorio del Perú, aplica las leyes del Estado Peruano. Para resolución de controversias, se resolverá mediante arbitraje de derecho, por un árbitro único designado por el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. El laudo deberá emitirse en un plazo de 60 días útiles contados a partir de la fecha de ser asumido las funciones y tendrá carácter definitivo e inapelable. El proceso arbitral será desarrollado en idioma español, dentro de la provincia de Lima. Los gastos y costos que conlleve el arbitraje, incluidos honorarios de abogados serán asumidos por la parte vencida.

22. REPRESENTATIVIDAD:

Ningún representante, vendedor u otra persona de TAMA, está autorizada para aceptar ningún acuerdo, garantía u otro que no esté indicado en el presente documento. Cualquier modificación de los Términos y Condiciones de este documento, debe ser realizado por escrito y firmado por una persona autorizada por TAMA. Este documento, también lo puede ver o descargar desde nuestra página web www.tamaingenieros.pe

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Gerente Comercial	Representante del Órgano de Control y Auditoría	Gerente General

"Queda prohibida la distribución total o parcial del documento sin autorización del ROCA"